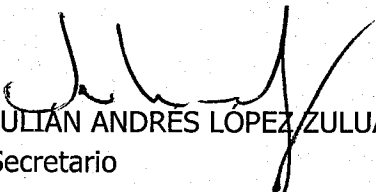


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que mediante memorial aportado al correo electrónico institucional del Despacho en la fecha 30 de junio de 2020 por las partes, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proceder de conformidad.

Igualmente informo que revisado el expediente no se encuentra nota alguna con referencia a embargo de remanentes vigentes.

Medellín, 01 de julio de 2020


JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ZULUAGA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal Medellín, tres de julio de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	JUAN DIEGO MARULANDA BENÍTEZ
EJECUTADO	MARTHA HERLINDA PINO ROMERO
RADICADO	05001 41 89 007 2018 00675 00
ASUNTO	Terminación De Proceso Por Pago Total
INTERLOCUTORIO	547

En atención al memorial allegado por las partes (folios 46 y 47), solicitando la terminación, procede esta agencia judicial a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

A la fecha existen dineros consignados en el presente proceso por valor de \$3.379.608. Se ordena la entrega de \$2.677.000 a la parte demandante, los dineros que excedan dicho monto se le devolverán a la persona a quien se le retuvo, de conformidad con el escrito de terminación, así mismo los que continúen llegando.

Conforme a lo anterior, el Despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la terminación del presente Proceso Ejecutivo, instaurado por JUAN DIEGO MARULANDA BENÍTEZ en contra de MARTHA HERLINDA PINO ROMERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena la entrega de \$2.677.000 a la parte demandante, los dineros que excedan dicho monto se le devolverán a la persona a quien se le retuvo, de conformidad con el escrito de terminación, así como los que continúen llegando.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor (letra de cambio) con la anotación de que la obligación fue cancelada en su totalidad. Para la entrega del desglose, la parte demandada deberá aportar el respectivo arancel.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

SEXTO: Se acepta la renuncia a términos.

CÚMPLASE


MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado _____ hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. El secretario
--